

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA ABB

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (2024-2 ESPAÑA)

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1 Los siguientes términos tienen el significado que se indica a continuación:

CGC de ABB: las presentes Condiciones Generales de Compra de Bienes y/o Servicios de ABB (2024-2 España);

Leyes de Integridad aplicables:

- (i) **Legislación antisoborno y anticorrupción:** incluida la Ley estadounidense de Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977 (y modificaciones posteriores), la Ley de Soborno del Reino Unido de 2010 (y modificaciones posteriores), así como leyes españolas tales como la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo; la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal; y cualesquiera otras leyes, reglamentos y órdenes gubernamentales oficiales aplicables en materia de lucha contra la corrupción, el soborno, el blanqueo de capitales y la evasión fiscal en las jurisdicciones pertinentes.
- (ii) **Leyes y reglamentos de sanciones y de control del comercio:** cualquier ley, reglamento o decisión administrativa o reglamentaria o directriz aplicable adoptada, mantenida o aplicada por cualquier Agencia Sancionadora en la fecha del presente Contrato o con posterioridad a la misma, que sancione, prohíba o restrinja determinadas actividades, incluidas las transacciones o tratos directos o indirectos con determinados países, territorios, regiones, gobiernos, proyectos o personas o entidades específicamente designadas (colectivamente, "Leyes de Control del Comercio"); y
- (iii) **Leyes y marcos internacionales sobre derechos humanos y contra la esclavitud moderna:** incluida la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, los Convenios Fundamentales de la OIT sobre Normas Laborales, la Ley contra la Esclavitud Moderna del Reino Unido y otras leyes, reglamentos y marcos internacionales similares sobre derechos humanos, trata de seres humanos y contra la esclavitud moderna.

Afiliada: cualquier entidad que directa o indirectamente controle, sea controlada por, o esté bajo control común de una Parte;

Contrato: un acuerdo escrito y/o el Pedido u orden de compra de Bienes y/o Servicios por parte del Cliente al Proveedor, que incorporará íntegramente o por referencia estas CGC de ABB, y cualesquiera otros documentos presentados por el Cliente para formar parte del mismo, tales como, pero sin limitarse a, cualesquiera especificaciones (que incluirán cualesquiera especificaciones del Proveedor cuando el Cliente acuerde utilizar, o realice un Pedido basándose en, dichas especificaciones);

Cliente: la parte que encarga Bienes y/o Servicios al Proveedor;

Datos del Cliente: cualquier dato o información, incluidos los Datos Personales, adquiridos por el Proveedor en preparación o durante el cumplimiento del Contrato, con independencia de que dichos datos o información se refieran al Cliente, a sus Afiliadas o a sus respectivos clientes o proveedores;

Entrega: entrega de los Bienes por el Proveedor de conformidad con la Cláusula 5.1;

Lugar de Entrega: El almacén, fábrica u otras instalaciones designadas por el Cliente para la entrega física de los Bienes y/o Servicios, que pueden ser las instalaciones de una de las Afiliadas del Cliente (incluida la ubicación que pueda figurar en cualquier lista de precios pertinente)

o de terceros proveedores de transporte o logística, o si no se designa ninguna ubicación, el lugar de actividad del Cliente;

Software Integrado: software necesario para el funcionamiento de los Bienes, e integrado en los Bienes y suministrado como parte integrante de los mismos;

Bienes: los artículos que debe entregar el Proveedor de conformidad con el Contrato y/o todos los materiales, documentos u otros entregables que sean resultado de los Servicios prestados por el Proveedor en virtud del Contrato en cualquier forma o medio, incluidos, entre otros, datos, diagramas, dibujos, informes y especificaciones;

Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial: (a) patentes, modelos de utilidad, derechos de autor, derechos sobre bases de datos y derechos sobre marcas, nombres comerciales, diseños, know-how y divulgación de invenciones (registrados o no); (b) solicitudes, reediciones, confirmaciones, renovaciones, extensiones, divisiones o continuaciones de cualquiera de estos derechos; y (c) todos los demás derechos de propiedad intelectual e industrial y formas similares de protección mundial;

Pedido u Orden de Compra: el pedido u orden de compra del Cliente emitida al Proveedor para la compra de Bienes y/o Servicios, incluyendo cualquier orden de compra emitida electrónicamente;

Parte: Cliente o Proveedor, colectivamente las Partes;

Datos personales: cualquier dato o información de una persona física identificada o identificable;

Registros: incluye todos los libros, cuentas y documentos y materiales de apoyo o subyacentes que reflejen transacciones financieras y servicios relacionados con cualquier negocio realizado para o en nombre del Cliente o sus Afiliadas;

Persona Restringida: cualquier entidad o persona incluida en una lista (incluidas las listas de EEUU., la UE y Suiza) de partes afectadas, partes bloqueadas o personas sujetas a congelación de activos u otras restricciones introducidas en virtud de cualquier Ley de Control Comercial aplicable (e incluye cualquier entidad que sea directa o indirectamente propietaria del cincuenta (50) por ciento o más, en conjunto o individualmente, o que esté controlada de otro modo por cualquier Persona Restringida);

Agencia Sancionadora: cualquier organismo gubernamental o regulador, instrumento, autoridad, institución, agencia o tribunal que promulgue o administre Leyes de Control del Comercio y tenga jurisdicción sobre el Contrato, además de los organismos gubernamentales y reguladores de (i) las Naciones Unidas, (ii) los Estados Unidos de América (incluida la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los EEUU, el Departamento de Estado de EEUU y el Department de Comercio de EEUU), (iii) la Unión Europea o (iv) Suiza;

Servicios: los servicios que debe prestar el Proveedor de conformidad con el Contrato;

Proveedor: la parte que suministra los Bienes y/o Servicios al Cliente (o a cualquier Afiliada del Cliente en un Lugar de Entrega pertinente);

Orden de Variación: un cambio en la Orden de Compra como alterar, enmendar, omitir, añadir o modificar de otro modo la Orden de Compra o cualquiera de sus partes.

1.2 Las referencias a cláusulas son referencias a cláusulas de las CGC de ABB.

1.3 Los encabezamientos se utilizan únicamente por comodidad y no afectan a la interpretación de las CGC de ABB.

2. APLICACIÓN

2.1 Las CGC de ABB rigen el Contrato.

2.2 No formarán parte del Contrato los términos o condiciones entregados con o contenidos en las ofertas, acuses de recibo, aceptaciones, especificaciones o documentos similares del Proveedor, y el Proveedor

renuncia a cualquier derecho que pudiera tener a basarse en dichos términos o condiciones.

2.3 El Proveedor aceptará el Contrato, ya sea expresamente mediante declaración escrita o tácitamente mediante el cumplimiento total o parcial del Contrato.

2.4 Cualquier modificación del Contrato deberá acordarse por escrito.

3. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

3.1 El Proveedor entregará los Bienes y prestará los Servicios:

3.1.1 de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables;

3.1.2 de conformidad con el Contrato (incluido el suministro de toda la documentación necesaria) y todas las instrucciones del Cliente, incluyendo, pero sin limitarse a, sus requisitos y políticas de salud, seguridad y medio ambiente especificados en el mismo y/o en www.abb.es - ABB en España - Portal de Proveedores;

3.1.3 libre de defectos y de cualquier derecho de terceros; y

3.1.4 aptos para cualquier fin particular especificado en el Contrato o, en su defecto, aptos para los fines para los que dichos Bienes y/o Servicios se utilizarían normalmente.

3.2 El Proveedor se asegurará de que los Bienes estén embalados de acuerdo con las normas de la industria y las leyes y reglamentos aplicables, de una manera adecuada para preservar y proteger los Bienes, y suficiente para permitir la descarga segura y la inspección en el Lugar de Entrega correspondiente.

3.3 Cuando el Cliente (o una Afiliada del Cliente en un Lugar de Entrega pertinente) identifique problemas relacionados con la calidad por parte del Proveedor, el Cliente (o la Afiliada del Cliente) lo notificará al Proveedor. Sin perjuicio de otros recursos a disposición del Cliente en virtud del Contrato, el Cliente podrá encargar al Proveedor que lleve a cabo, por cuenta y riesgo del Proveedor, un análisis de la(s) causa(s) raíz de los problemas relacionados con la calidad; dicho análisis se llevará a cabo y se comunicará al Cliente en un plazo de diez (10) días naturales a partir de la notificación del (de los) problema(s) relacionado(s) con la calidad. El Cliente se reserva el derecho a realizar una auditoría (llevada a cabo por el personal designado por el Cliente, que puede incluir expertos de terceros o personal de la Afiliada del Cliente) del Proveedor basándose en los resultados del análisis de la causa raíz o cuando el Proveedor incumpla esta Cláusula. El Proveedor también informará al Cliente de forma proactiva si tiene conocimiento de cualquier problema relacionado con la calidad que pueda afectar a los Bienes y/o Servicios, y las disposiciones de esta Cláusula 3.3 se aplicarán como si el problema hubiera sido notificado por el Cliente.

3.4 El Cliente podrá emitir Órdenes de Variación al Proveedor, y el Proveedor deberá ejecutar dichas Órdenes de Variación. Si cualquier Orden de Variación causa un aumento o disminución en el coste de, o el tiempo requerido para la ejecución de, cualquiera de los Servicios o Bienes, se realizará un ajuste equitativo en el precio de compra y/o en el programa de Entrega por escrito. Cualquier reclamación de ajuste del Proveedor en virtud de la presente Cláusula se considerará desestimada a menos que se haga valer en un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la recepción de la Orden de Variación por parte del Proveedor. Las Órdenes de Variación solicitadas por el Proveedor sólo entrarán en vigor tras la confirmación por escrito del Cliente.

3.5 El Proveedor no deberá suspender la Entrega de ningún Bien ni la prestación de ningún Servicio.

3.6 El Proveedor asume plena y exclusiva responsabilidad por cualquier accidente laboral que se produzca, o enfermedad que afecte, a sus empleados y a sus subcontratistas en relación con la prestación de los Bienes y/o Servicios.

3.7 El Proveedor es el único y exclusivo responsable de cualquier reclamación y/o demanda interpuesta por sus empleados y/o subcontratistas, y deberá, sin limitación alguna, defender, indemnizar y mantener indemne al Cliente (y a cualquier Afiliada pertinente del Cliente) de y contra cualquier reclamación, procedimiento, acción, multa, pérdida, coste, daños y gastos derivados de o relacionados con cualquiera de dichas reclamaciones y/o demandas, y cualquier incumplimiento de la legislación, normativa, códigos de prácticas, directrices y otros requisitos de cualquier gobierno relevante o agencia gubernamental aplicable al Proveedor, sus empleados o subcontratistas. El Proveedor se

compromete a comparecer ante los tribunales a sus expensas si así lo solicita el Cliente, reconociendo su condición de único y exclusivo empleador, y a facilitar al Cliente (y/o a cualquier Afiliada pertinente del Cliente) toda la documentación e información solicitada que sea necesaria para garantizar la adecuada defensa legal del Cliente o de sus Afiliadas ante los tribunales.

3.8 El Cliente está autorizado a realizar, o procurar que se realicen, los pagos debidos a los empleados y subcontratistas del Proveedor que suministren Bienes y/o Servicios en virtud del Contrato, con el fin de evitar demandas, embargos o gravámenes. Dichos pagos podrán efectuarse mediante retención de los créditos del Proveedor, compensación o de cualquier otra forma. El Proveedor proporcionará todo el apoyo solicitado por el Cliente en relación con dichos pagos e indemnizará y eximirá de responsabilidad al Cliente y a sus Afiliadas por cualquier pago realizado.

4. PAGO, FACTURACIÓN

4.1 En contraprestación por los Bienes entregados y/o los Servicios prestados por el Proveedor de conformidad con el Contrato, el Cliente pagará al Proveedor el precio de compra establecido en el Contrato siempre que la factura cumpla los requisitos definidos por el Cliente. El pago se efectuará en el país en el que esté registrado el Proveedor, en una cuenta bancaria a nombre del Proveedor. El precio incluye todas las tasas e impuestos (excepto el IVA o equivalente) y todos los costes de fabricación, procesamiento, almacenamiento y embalaje (incluida la devolución de cualquier embalaje retornable) de cualquier Bien.

4.2 El Proveedor presentará las facturas de forma auditable, cumpliendo con la legislación aplicable, los principios contables generalmente aceptados y los requisitos específicos del Cliente, conteniendo la siguiente información mínima: Nombre del proveedor, dirección y persona de referencia, incluidos los datos de contacto; fecha de facturación; número de factura; número de pedido y número de proveedor; dirección del Cliente; cantidad; especificación de los bienes y/o servicios; precio (importe total facturado); divisa; importe de impuestos o IVA; número de impuestos o IVA; número de Operador Económico Autorizado y/o número de Autorización de Exportador Aprobado y/u otro número de identificación aduanera, si procede; condiciones de pago según lo acordado. El Proveedor deberá indicar el número de Pedido en todas las facturas (pero sin limitarse a las facturas comerciales, proforma o aduaneras).

4.3 Las facturas deberán enviarse a la dirección de facturación especificada en el Contrato (o según se acuerde con el Cliente).

4.4 El Cliente abonará la factura de conformidad con las condiciones de pago acordadas en el Contrato.

4.5 El Cliente sólo reembolsará los gastos en la medida en que se haya acordado por escrito.

4.6 Los servicios facturados en base a tarifas horarias requieren la confirmación por escrito de las hojas de horas del Proveedor por parte del Cliente. El Proveedor remitirá al Cliente, para su confirmación, las hojas de horas que éste le indique, pero a más tardar junto con cualquier factura relacionada. La confirmación de las hojas de horas no puede interpretarse como reconocimiento de ninguna reclamación. El Cliente no está obligado a pagar facturas basadas en hojas de horas que no hayan sido confirmadas por escrito por el Cliente.

4.7 El Cliente se reserva el derecho a compensar o retener el pago de Bienes y/o Servicios no suministrados de conformidad con el Contrato.

4.8 Si una factura recibida por el Cliente no se paga en la fecha de vencimiento, el Proveedor podrá notificar por escrito que el importe está vencido. Treinta (30) días después de la recepción de la notificación, a menos que el pago sea impugnado de buena fe por el Cliente, el Proveedor podrá cobrar intereses al tipo del 3% por encima del tipo LIBOR a 3 meses (para préstamos no garantizados en USD) sobre cualquier importe impagado y no impugnado, desde la fecha de vencimiento del pago (o cualquier otra fecha que puedan acordar las Partes por escrito), hasta la recepción del importe adeudado. El Proveedor reconoce y acepta que esta Cláusula 4.8 proporciona al Proveedor un recurso sustancial con respecto a cualquier retraso en el pago de las sumas adeudadas en virtud de cualquier Contrato.

5. PRESTACIÓN, EJECUCIÓN DE SERVICIOS

5.1 Salvo que se acuerde otra cosa en el Contrato, los Bienes se entregarán de conformidad con INCOTERMS 2020 FCA, en el Lugar de Entrega.

5.2 Los Servicios se prestarán en el Lugar de Entrega.

5.3 El Proveedor facilitará, a más tardar en el momento de la aceptación del Contrato, la siguiente información mínima: número de bultos y contenido, los números del arancel aduanero del país de destino y los países de origen de todos los Bienes.

5.4 Los Bienes se entregarán, y los Servicios se prestarán, durante el horario comercial del Cliente (o el del Lugar de Entrega solicitado) a menos que el Cliente solicite otra cosa.

5.5 En el momento de la Entrega, el Proveedor (o su transportista designado) proporcionará al Cliente (o, si así se solicita, a cualquier Afiliada del Cliente designada en el Lugar de Entrega) un albarán de entrega y cualquier otro documento de exportación e importación requerido no mencionado en la Cláusula 5.3. Si el Cliente ha aprobado una entrega parcial, dicho albarán incluirá también el saldo pendiente.

5.6 La propiedad de los Bienes se transmite al Cliente en el momento de la Entrega. En la medida en que los Bienes contengan Software Integrado, la propiedad de dicho Software Integrado no pasará al Cliente, sino que el Proveedor concederá, o -según proceda- procurará que el tercero propietario conceda, al Cliente y a todos los usuarios un derecho mundial, irrevocable, perpetuo, transferible, no exclusivo y libre de regalías para utilizar el Software Integrado como parte integrante de dichos Bienes y/o para el mantenimiento de cualquiera de ellos. Para evitar cualquier duda, el Proveedor no tendrá ningún derecho de retención de la titularidad, y el Proveedor transmitirá la titularidad de los Bienes, libre de cualquier gravamen o carga (pero la transferencia de la titularidad y propiedad de los Bienes al Cliente no eximirá al Cliente de su obligación de pagar dichos Bienes, de conformidad con los términos del Contrato).

6. ACEPTACIÓN

6.1 La entrega de Bienes o la prestación de Servicios no se considerará como aceptación de dichos Bienes o Servicios por parte del Cliente. El Cliente (o su Afiliada designada en el Lugar de Entrega) dispondrá de un plazo razonable para inspeccionar o probar los Bienes y/o Servicios e informar al Proveedor de cualquier defecto. Si un defecto en los Bienes y/o Servicios no fuera razonablemente detectable durante la inspección, el Cliente (o su Afiliada designada en el Lugar de Entrega) dispondrá de un plazo razonable para notificar dicho defecto una vez que se haya hecho aparente y/o para rechazar los Bienes y/o Servicios.

6.2 Las Partes podrán acordar un determinado procedimiento de aceptación, en cuyo caso la aceptación estará sujeta a la declaración de aceptación por escrito del Cliente (o de la Afiliada designada por el Cliente). El Proveedor informará al Cliente (y a cualquier Afiliada pertinente del Cliente) por escrito con una antelación razonable cuando los Bienes y/o Servicios estén listos para su aceptación.

6.3 El Cliente podrá hacer cumplir cualquier previsión establecida en el Contrato respecto a cualquier Bien o Servicio rechazado.

7. RETRASO

7.1 El Proveedor entregará los Bienes de conformidad con cualquier fecha u hora, y al menos de conformidad con cualquier plazo de entrega, especificado en el Contrato. Si la Entrega de los Bienes o la prestación de los Servicios no se ajusta a la(s) fecha(s) acordada(s), el Cliente podrá:

7.1.1 resolver el Contrato total o parcialmente;

7.1.2 rechazar cualquier entrega posterior de los Bienes o prestación de los Servicios;

7.1.3 recuperar del Proveedor cualquier gasto razonablemente incurrido por el Cliente (o cualquier Afiliada del Cliente afectada) en la obtención de Bienes y/o Servicios de sustitución de otro proveedor;

7.1.4 reclamar daños y perjuicios por cualquier coste, pérdida, gasto y penalidad incurridos por el Cliente (o por cualquier Afiliada del Cliente afectada) que sean atribuibles al retraso del Proveedor;

7.1.5 reclamar las penalidades acordadas en el Contrato;

y se acuerda que el Cliente podrá elegir uno o más de dichos recursos, y la recuperación de costes o daños en virtud de cualquiera de las Cláusulas 7.1.3 a 7.1.5 no impedirá al Cliente la recuperación de otros costes o daños en virtud de los demás apartados de esta Cláusula 7.

8. GARANTÍA Y RECURSOS

8.1 El Proveedor garantiza que los Bienes y/o Servicios cumplen con el Contrato, incluyendo pero sin limitarse a las responsabilidades del Proveedor definidas en la Cláusula 3.1.

8.2 El Proveedor garantiza que los Bienes son nuevos y no han sido utilizados en la fecha de Entrega y permanecen libres de defectos durante el periodo de garantía.

8.3 El periodo de garantía es de veinticuatro (24) meses a partir de la Entrega, o según se establezca de otro modo en el Contrato.

8.4 En caso de incumplimiento de cualquier garantía que no sea subsumida en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde la notificación del Cliente, o en caso de cualquier otro incumplimiento del Contrato, el Cliente tendrá derecho a ejecutar cualquiera o todos los recursos siguientes a su discreción y a costa del Proveedor:

8.4.1 dar al Proveedor la oportunidad de realizar cualquier trabajo adicional necesario para garantizar el cumplimiento del Contrato;

8.4.2 exigir al Proveedor la pronta reparación o sustitución de los Bienes y/o Servicios defectuosos;

8.4.3 realizar (o encargar a un tercero que realice) cualquier trabajo adicional necesario para que los Bienes y/o Servicios cumplan con el Contrato;

8.4.4 rechazar cualquier otro Bien y/o Servicio;

8.4.5 exigir al Proveedor que indemnice y mantenga indemne al Cliente (y a cualquier Afiliada del Cliente pertinente) por los daños y perjuicios que pueda haber sufrido el Cliente (o cualquier Afiliada del Cliente) como consecuencia del incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor;

8.4.6 resolver el Contrato mediante notificación por escrito, y en tal caso:

8.4.6.1 El Cliente no tendrá obligación alguna de compensar al Proveedor (incluido el pago de los Bienes y/o Servicios que hayan sido rechazados); y

8.4.6.2 a elección del Cliente, el Proveedor devolverá al Cliente cualquier remuneración recibida del Cliente por los Bienes y/o Servicios y retirará los Bienes por cuenta y riesgo del Proveedor; y

8.4.6.3 El Cliente podrá obtener bienes y/o servicios de sustitución equivalentes de un proveedor alternativo (siendo por cuenta del Proveedor cualquier coste adicional en que incurra al hacerlo).

8.5 En caso de incumplimiento de cualquier garantía, el periodo de garantía completo se reiniciará para los Bienes/Servicios defectuosos a partir de la fecha en que se complete la reparación a satisfacción del Cliente.

8.6 Los derechos y recursos de que dispone el Cliente en virtud del Contrato son acumulativos y no excluyen ningún derecho o recurso legal o de equidad.

9. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

9.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 9.2, el Proveedor concede al Cliente y a sus Afiliadas, o se compromete a procurar que se conceda al Cliente y a sus Afiliadas, una licencia mundial, irrevocable, transferible, sublicenciable, no exclusiva y libre de regalías para utilizar los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de los Bienes, incluido el Software Integrado, si lo hubiere.

9.2 Por la presente, el Proveedor cede al Cliente (o cederá a la Afiliada designada por el Cliente) todos los derechos de propiedad sobre los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de los Bienes resultantes de los Servicios. Asimismo, el Proveedor se compromete, a petición del Cliente y a su costa, a adoptar todas las medidas necesarias para perfeccionar la titularidad del Cliente (o la de su Afiliada designada) sobre los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.

9.3 Los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre cualesquiera Bienes creados por o licenciados al Proveedor con anterioridad

o al margen de un Contrato (DPI preexistentes) seguirán correspondiendo al Proveedor (o al tercero propietario). En la medida en que los DPI preexistentes estén incorporados en cualquier Bien resultante de los Servicios, el Proveedor concede, o se compromete a procurar que el tercero propietario conceda, al Cliente y a sus Afiliadas una licencia mundial, irrevocable, transferible, sublicenciable, no exclusiva y libre de regalías para utilizar los DPI preexistentes como parte de dichos Bienes, incluido el derecho a mejorar, desarrollar, comercializar, distribuir, sublicenciar o utilizar de cualquier otro modo dichos DPI pre-existentes.

9.4 El Proveedor deberá especificar por escrito y antes de la Entrega todo el software de código abierto contenido o utilizado por el Software Integrado, si lo hubiera, y solicitar la aprobación por escrito del Cliente. El Proveedor se compromete a sustituir a su costa cualquier componente de software de código abierto rechazado por el Cliente por software de al menos la misma calidad y funcionalidad.

9.5 Si se presenta cualquier reclamación contra el Cliente (o cualquier Afiliada del Cliente) en el sentido de que los Bienes y/o Servicios infringen los Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de un tercero, el Proveedor deberá, a su costa, pero a discreción del Cliente: (i) procurar para el Cliente, las Afiliadas del Cliente y los clientes del Cliente, según sea el caso, el derecho a continuar utilizando los Bienes y/o Servicios; (ii) modificar los Bienes y/o Servicios para que dejen de ser infractores; o (iii) sustituir los Bienes y/o Servicios por equivalentes no infractores. En otro caso, el Cliente tendrá derecho a resolver el Contrato y a reclamar todas las sumas que él, o cualquier Afiliada del Cliente, haya pagado al Proveedor en virtud del mismo.

10. DISPOSICIONES DE INTEGRIDAD

10.1 Ambas Partes cumplirán con todas las Leyes de Integridad Aplicables en relación con el Contrato y se asegurarán de que sus respectivos empleados, directores, funcionarios y Afiliadas o terceros contratados de cualquier manera en relación con el Contrato se comprometan a cumplir con todas las Leyes de Integridad Aplicables y los requisitos establecidos en esta Cláusula en relación con el Contrato. Ambas Partes confirman que no han violado, no violarán y no harán que la otra Parte viole ninguna Ley de Integridad Aplicable en relación con el Contrato.

10.2 El Proveedor ha revisado, comprende y acepta cumplir sus obligaciones contractuales de conformidad con los principios establecidos en el Código de Conducta de ABB [ABB Code of Conduct \(Spanish\)](#) y en el Código de Conducta de Proveedores de ABB [ABB Supplier Code of Conduct 2023 - Spanish](#). Por la presente, el Proveedor queda informado, e informará a sus empleados, directivos, administradores, Afiliadas y terceros relacionados con el Contrato, de los siguientes canales de información de ABB en los que se puede notificar, incluso de forma anónima (cuando la ley lo permita), cualquier infracción presunta u observada de las Leyes de Integridad Aplicables, el Código de Conducta de ABB, el Código de Conducta de Proveedores de ABB, las presentes Disposiciones de Integridad o normas aplicables similares:

(i) Línea de Ayuda sobre Ética Empresarial a nivel global de ABB (go.abb/how-do-i-report)

(ii) [Sistema interno de información](#), establecido localmente en España conforme a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

10.3 El Proveedor reconoce que estará sujeto a los procesos de gestión de riesgos de integridad aplicables del Cliente, incluida la diligencia debida cuando proceda. El Proveedor se compromete y acepta la responsabilidad de llevar a cabo un nivel adecuado de diligencia debida de sus Afiliadas y terceros contratados por el Proveedor en relación con el presente Contrato y de garantizar que las Afiliadas y terceros adopten disposiciones de integridad adecuadas que sean sustancialmente iguales a la presente Cláusula.

10.4. El Proveedor informará puntualmente al Cliente de cualquier cambio sustancial en la información facilitada en relación con los procedimientos de homologación o los procesos de diligencia debida del Cliente. El Proveedor facilitará al Cliente toda la información adicional o certificaciones de conformidad que se le soliciten. A petición del Cliente, el Proveedor garantizará y certificará que sus empleados, directivos, directores, Afiliadas o terceros relacionados con el presente

Contrato han recibido la formación estándar del sector en materia de concienciación sobre riesgos de integridad.

10.5 Cada Parte declara y garantiza que ni ella, ni ninguno de sus respectivos consejeros o directivos, son Personas Restringidas. Cada Parte acuerda que notificará inmediatamente a la otra Parte si se convierte en una Persona Restringida.

10.6 El Proveedor será responsable, a sus expensas, del cumplimiento de todas las leyes de exportación aplicables y de la obtención de cualquier despacho aduanero de importación necesario. A menos que se acuerde lo contrario, el Proveedor deberá, a su propio coste, obtener todas las licencias de exportación y cualquier otro permiso o autorización requeridos en virtud de las Leyes de Control Comercial aplicables y proporcionar al Cliente una notificación por escrito de dicha(s) licencia(s), permiso(s) o autorización(es) y todas las condiciones aplicables.

10.7 El Proveedor acuerda proporcionar al Cliente una notificación por escrito que identifique si los Bienes y/o el Software Integrado están sujetos a controles de exportación. En particular, el Proveedor notificará al Cliente si los Bienes o el Software Integrado están sujetos al Reglamento de Administración de Exportaciones de EEUU ("EAR") o Reglamento de Tráfico Internacional de Armas ("ITAR"). Además, el Proveedor proporcionará al Cliente todos los códigos de la Lista Arancelaria Armonizada, los Números de Clasificación de Control de las Exportaciones, el/los certificado(s) del País de Origen, el nombre del fabricante, la cualificación del Acuerdo de Libre Comercio y el número del Chemical Abstract Service, las Hojas de Datos de Seguridad de Materiales (MSDS), si procede, y cualquier cambio posterior de las mismas, para cualquier Bien y/o Software Integrado proporcionado en relación con este Contrato. Previa solicitud, el Proveedor se compromete a facilitar al Cliente toda la información pertinente necesaria para verificar los códigos arancelarios aduaneros.

10.8 El Proveedor confirma que ningún bien, material, pieza, equipo, servicio, tecnología, dato técnico o software que se incluya, incorpore o suministre en relación con el Contrato, procede de Cuba, Irán, Corea del Norte, Siria, Rusia, Bielorrusia y las regiones ucranianas de Crimea, Donetsk, Kherson, Zaporizhzhia y Luhansk, ni se transborda a través de dichos países (el Cliente podrá modificar periódicamente dicha lista). Además, el Proveedor no emprenderá ninguna acción, proporcionará ninguna información ni realizará ninguna solicitud que pueda ser denunciante o que pueda dar lugar a una infracción de la ley o a una sanción para el Cliente o cualquiera de sus Afiliadas en virtud de las leyes y normativas antiboicót aplicables.

10.9 El Proveedor mantendrá, durante todo el curso del Contrato y por un período de cinco (5) años después de la terminación del presente Contrato, registros completos y exactos. El Cliente y sus representantes autorizados tendrán derecho a acceder y auditar, incluyendo la obtención de copias o extractos de los Registros, incluyendo, pero sin limitarse a, los conservados por el Proveedor, sus empleados, agentes, cesionarios, Afiliadas, sucesores o terceros contratados en relación con el Contrato. Dichos Registros se pondrán a disposición del Cliente durante el horario laboral normal en la oficina del Proveedor u otro lugar de negocios, previo aviso por escrito del Cliente con tres (3) días de antelación. Si los datos auditados incluyen cualquier información sensible desde el punto de vista comercial del Proveedor o de terceros, dichos datos sólo se pondrán a disposición de los miembros del equipo de integridad del Cliente que no estén implicados en las operaciones diarias de cualquier negocio que compita con el Proveedor o a un auditor externo independiente, si es designado por el Cliente a efectos de la auditoría. Dicha información comercialmente sensible será considerada por el Cliente como información confidencial del Proveedor que no podrá divulgarse de otro modo sin la aprobación del Proveedor.

10.10 El Proveedor notificará inmediatamente por escrito al Cliente cualquier incumplimiento potencial o real de la Legislación Aplicable en materia de Integridad, del Código de Conducta de Proveedores de ABB, o de esta Cláusula de Integridad, ya sea por parte del Proveedor, de sus Afiliadas, o de terceros contratados por el Proveedor en relación con el Contrato.

En caso de dicha notificación o en caso de que el Cliente tenga motivos para creer que se ha producido una infracción potencial o posible, el Proveedor atenderá las solicitudes del Cliente de información sobre la

infracción, incluida la puesta a disposición de sus Registros, empleados, directivos, administradores y cualesquiera Afiliadas o terceros contratados en relación con el Contrato para cualquier auditoría, indagación o investigación que el Cliente considere necesaria y en línea con la Cláusula 10.9 anterior. El Cliente podrá retener los pagos hasta que haya recibido confirmación satisfactoria de que no se ha producido ni se producirá ningún incumplimiento. El Cliente no será responsable ante el Proveedor de ninguna reclamación, pérdida o daño relacionado con su decisión de suspender o retener pagos en virtud de esta disposición.

10.11 El Proveedor y sus subcontratistas deberán cumplir la Lista ABB de Sustancias Prohibidas y Restringidas e informar al Cliente (y/o a cualquier Afiliada del Cliente que opere en el Lugar de Entrega correspondiente) de las sustancias contenidas en los Bienes. El proveedor también debe cumplir los requisitos de información y de otro tipo relativos a los minerales de conflicto disponibles en www.abb.com - **Supplying - Material Compliance - ABB Policy and Supplier Requirements** o de otro modo, y deberá proporcionar al Cliente (y a cualquier Afiliada pertinente del Cliente) los documentos, certificados y declaraciones que se le soliciten. La exactitud de cualquier declaración realizada por el Proveedor al Cliente (ya sea directa o indirectamente) con respecto a los materiales utilizados para o en relación con los Bienes y/o Servicios se considerará una condición esencial del Contrato.

11. CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD DE LOS DATOS, PROTECCIÓN DE DATOS

11.1 El Proveedor mantendrá en estricta confidencialidad todos los Datos del Cliente y cualquier otra información relativa al negocio del Cliente o de sus Afiliadas, sus productos y/o sus tecnologías que el Proveedor obtenga en relación con los Bienes y/o Servicios a prestar (ya sea antes o después de la aceptación del Contrato). El Proveedor restringirá la divulgación de dicho material confidencial a aquellos de sus empleados, agentes o subcontratistas u otros terceros que necesiten conocerlo a efectos de la prestación de los Bienes y/o Servicios al Cliente. El Proveedor se asegurará de que dichos empleados, agentes, subcontratistas u otros terceros estén sujetos y cumplan con las mismas obligaciones de confidencialidad aplicables al Proveedor y será responsable de cualquier divulgación no autorizada.

11.2 El Proveedor aplicará las salvaguardas apropiadas, adecuadas al tipo de Datos del Cliente a proteger, contra el acceso o divulgación no autorizados de los Datos del Cliente y protegerá dichos Datos del Cliente de acuerdo con los estándares de protección generalmente aceptados en la industria relacionada, o de la misma manera y en el mismo grado en que protege su propia información confidencial y de propiedad - cualquiera que sea el estándar más alto. El Proveedor podrá revelar información confidencial a los Destinatarios Adicionales Permitidos (es decir, los representantes autorizados del Proveedor, incluidos auditores, asesores jurídicos, consultores y asesores) siempre que (i) dicha información se divulgue estrictamente en función de la necesidad de conocerla; y (ii) dichos Receptores Adicionales Permitidos firmen con el Proveedor un acuerdo de confidencialidad con términos sustancialmente similares a los del presente o, en su caso, estén obligados a cumplir códigos de conducta profesional que garanticen la confidencialidad de dicha información. El Proveedor cumplirá, y se asegurará de que los Destinatarios Adicionales Permitidos cumplan, cualquier procedimiento, política o norma de seguridad que el Cliente o cualquiera de sus Afiliadas facilite al Proveedor en cada momento, y en particular los Requisitos de Ciberseguridad de ABB para Proveedores que se facilitan en www.abb.com/Supplying/Cybersecurity, o que se establezcan de otro modo en el Contrato.

11.3 El Proveedor no deberá: (i) utilizar los Datos del Cliente para ningún otro fin que no sea el de suministrar los Bienes y/o Servicios; o (ii) reproducir los Datos del Cliente en su totalidad o en parte de cualquier forma, salvo que así lo exija el Contrato; o (iii) revelar los Datos del Cliente a terceros, salvo a Destinatarios Adicionales Permitidos o con el consentimiento previo por escrito del Cliente.

11.4 El Proveedor instalará y actualizará a su costa el software de protección antivirus adecuado y los parches de seguridad del sistema operativo para todos los ordenadores y software utilizados en relación con el suministro de los Bienes y/o Servicios.

11.5 El Proveedor informará al Cliente (y a cualquier Afiliada del Cliente afectada) sin demora sobre cualquier sospecha de violación de la seguridad de los datos u otros incidentes o irregularidades graves en relación con cualquier Dato del Cliente.

11.6 El Proveedor acepta que el Cliente (y cualquier Afiliada del Cliente afectada) pueda proporcionar cualquier información recibida del Proveedor a otras Afiliadas del Cliente y a terceros.

11.7 Protección de Datos Personales

11.7.1 Si el Cliente revela Datos Personales al Proveedor, éste deberá cumplir todas las leyes y reglamentos aplicables en materia de protección de datos.

11.7.2 El Proveedor aplicará las medidas físicas, técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad de los Datos Personales adecuado al riesgo respectivo y la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resistencia continuas de los sistemas y servicios de procesamiento.

11.7.3 El Proveedor hará todos los esfuerzos razonables para entregar el Aviso de Privacidad del Cliente aplicable (Aviso del Proveedor o Contratista) disponible en www.abb.com/Privacy_Notificaciones_Aviso_sobre_Privacidad_abb.com a sus empleados que participarán en la entrega de Bienes o la prestación de Servicios para el Cliente.

11.7.4 El Proveedor acuerda que no retendrá ni retrasará su consentimiento a ningún cambio de esta Cláusula 11 que, en opinión razonable del Cliente o de sus Afiliadas, sea necesario realizar para cumplir con las leyes y reglamentos aplicables en materia de protección de datos y/o con las directrices y consejos de cualquier autoridad supervisora competente, y acuerda implementar dichos cambios sin coste adicional para el Cliente.

11.7.5 El Proveedor reconoce que el procesamiento de Datos Personales de conformidad con el Contrato puede requerir la celebración de acuerdos adicionales de procesamiento de datos o protección de datos con el Cliente o sus Afiliadas. En la medida en que dichos acuerdos adicionales no se celebren inicialmente como parte del Contrato, el Proveedor, sus Afiliadas o subcontratistas pertinentes celebrarán sin demora, a petición del Cliente, cualquier acuerdo de este tipo, según lo designe el Cliente y lo exija la legislación obligatoria o una autoridad competente en materia de protección de datos u otra autoridad competente.

12. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

12.1 Sin perjuicio de la legislación obligatoria aplicable, el Proveedor deberá, sin limitación alguna, indemnizar y mantener indemne al Cliente, y a cualquier Afiliada del Cliente afectada, de todas las responsabilidades, daños, costes, pérdidas o gastos incurridos por el Cliente (o dicha Afiliada del Cliente) como resultado del incumplimiento por parte del Proveedor del Contrato y/o de las Leyes de Integridad Aplicables en relación con este Contrato. El Proveedor, sin limitación alguna, indemnizará y mantendrá indemne al Cliente y a cada una de las Afiliadas pertinentes del Cliente de cualquier reclamación presentada por un tercero contra el Cliente (o dicha Afiliada del Cliente) en relación con los Bienes y/o Servicios, incluidas, entre otras, las reclamaciones de que dichos Bienes y/o Servicios infringen los Derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial de un tercero. A petición del Cliente, el Proveedor defenderá al Cliente (o a cualquier Afiliada pertinente del Cliente) frente a cualquier reclamación de terceros.

12.2 El Proveedor es responsable del control y gestión de todos sus empleados, proveedores y/o subcontratistas, y es responsable de sus actos u omisiones como si fueran actos u omisiones del Proveedor.

12.3 El Proveedor mantendrá en vigor, y cuando se le solicite proporcionará pruebas de ello, un seguro de responsabilidad civil adecuado y un seguro obligatorio de indemnización por accidentes laborales/responsabilidad civil del empleador con aseguradoras acreditadas y financieramente sólidas, que sin embargo no eximirán al Proveedor de ninguna responsabilidad frente al Cliente (o cualquier Afiliada del Cliente). La suma asegurada no puede considerarse una limitación de responsabilidad.

12.4 El Cliente se reserva el derecho a compensar cualquier reclamación en virtud de un Contrato con cualquier cantidad adeudada al Proveedor.

13. TERMINACIÓN

13.1 El Cliente podrá resolver total o parcialmente el Contrato por conveniencia notificándolo por escrito al Proveedor con treinta (30) días naturales de antelación. En tal caso, el Cliente pagará al Proveedor el valor de los Bienes y/o Servicios entregados pero no pagados (siempre que dichos Bienes y/o Servicios cumplan por lo demás con el Contrato) y los costes directos probados en que razonablemente haya incurrido el Proveedor por los Bienes y/o Servicios no entregados, pero en ningún caso por encima del precio de los Bienes y/o Servicios acordado en virtud del Contrato. No se deberá ninguna otra compensación al Proveedor.

13.2 En caso de incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor, el Cliente tendrá derecho a resolver el Contrato de conformidad con la Cláusula 8.4.6.

13.3 El Cliente podrá resolver el Contrato con efecto inmediato mediante notificación por escrito en caso de que: (i) se solicite o dicte una orden cautelar, o se apruebe un acuerdo voluntario, o se presente una solicitud de orden de quiebra o se dicte una orden de quiebra contra el Proveedor; o (ii) surja cualquier circunstancia que faculte al tribunal o a un acreedor a nombrar un síndico o administrador o a dictar una orden de liquidación; o (iii) se adopte otra medida similar contra o por el Proveedor en razón de su insolvencia o como consecuencia de deudas; (iv) se produzca un cambio de control del Proveedor; (v) el cumplimiento por el Cliente de cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente Contrato resulte ilegal o impracticable como consecuencia de Leyes de Control Comercial promulgadas o modificadas con posterioridad a la fecha del presente Contrato y/o el Proveedor se convierta en una Persona Restringida; o (vi) cualquier infracción real o inminente de las Leyes de Integridad Aplicables u otro incumplimiento de las Disposiciones de Integridad del presente Contrato. Cualquier reclamación de pago por parte del Proveedor derivada de los subpuntos (v) o (vi) anteriores, incluidas las reclamaciones por servicios prestados anteriormente, se suspenderá hasta que el Cliente pueda cumplir legalmente con dicha obligación o se rescindirá y cancelará automáticamente, y todos los pagos realizados anteriormente se reembolsarán sin demora al Cliente en la medida en que lo permita la legislación aplicable. El Cliente no será responsable ante el Proveedor de ningún coste, gasto o daño asociado a dicha suspensión o resolución del Contrato. Dicha resolución se entenderá sin perjuicio de todos los derechos a repetir que pudiera ejercer el Cliente.

13.4 A momento de la resolución, el Proveedor devolverá al Cliente (o Afiliada del Cliente) inmediatamente y a costa del Proveedor toda propiedad del Cliente o Afiliada del Cliente (incluyendo cualquier Dato del Cliente, documentación y transferencia de Derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial) que en ese momento se encuentre bajo el control del Proveedor y proporcionará al Cliente (o a su Afiliada designada) la documentación completa sobre los Bienes y/o Servicios.

14. FUERZA MAYOR

14.1 Ninguna de las Partes (ni ninguna Afiliada del Cliente que reciba los Bienes y/o Servicios) será responsable de ningún retraso o incumplimiento de sus obligaciones en virtud de un Contrato si el retraso o incumplimiento es consecuencia de un acontecimiento de Fuerza Mayor. **Fuerza Mayor** significa un acontecimiento que no era previsible por la Parte afectada (o Afiliada del Cliente) en el momento de la ejecución del Contrato, es inevitable y está fuera del control razonable de la Parte afectada (o de la Afiliada del Cliente), siempre que no pueda superar dicho acontecimiento a pesar de todos los esfuerzos razonables, y que lo notifique a la otra Parte (y, en el caso del Proveedor afectado, a cualquier Afiliada del Cliente pertinente) en el plazo de cinco (5) días naturales desde que se produzca el acontecimiento de Fuerza Mayor.

14.2 Si un acontecimiento de Fuerza Mayor supera los treinta (30) días naturales, cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato inmediatamente mediante notificación por escrito sin responsabilidad alguna. Cada Parte realizará esfuerzos razonables para minimizar los efectos del acontecimiento de Fuerza Mayor.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

15.1 El Proveedor no podrá ceder, ni novar, transferir, gravar o subcontratar el Contrato, ni ninguna de sus partes (incluyendo cualquier cré-

dito monetario del Cliente), ni contratar a terceros para ejecutar cualquier parte de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato sin la aprobación previa por escrito del Cliente.

15.2 A petición del Cliente, el Proveedor facilitará al Cliente toda la información solicitada en relación con las Afiliadas o terceros contratados por el Proveedor en relación con el presente Contrato. El Cliente, a su juicio razonable, tendrá derecho a rechazar o solicitar la sustitución o resolución inmediata de cualquier tercero.

15.3 El Cliente podrá ceder, novar, transferir, subcontratar o negociar de cualquier otra forma con el Contrato, en su totalidad o en parte, en cualquier momento, y en más de una ocasión del mismo a sus Afiliadas, o a cualquier sucesor en interés o título que adquiera la parte del negocio del grupo de empresas del Cliente a la que se refiera el Contrato en cuestión (y dicho cesionario podrá hacer lo mismo).

16. NOTIFICACIONES

16.1 Cualquier notificación deberá ser enviada debidamente firmada por correo certificado, mensajería, fax o por correo electrónico a la dirección de la Parte correspondiente que figure en el Contrato y/o a cualquier otra dirección que dicha Parte haya notificado por escrito (incluidas las Afiliadas del Cliente que operen en los Centros de Entrega correspondientes). El correo electrónico y el fax requieren la confirmación por escrito de la Parte receptora. La respuesta, correspondencia, información o documentación del Proveedor relacionada con el Contrato deberá facilitarse en la lengua utilizada en el Contrato.

17. RENUNCIAS

17.1 La falta de aplicación o de ejercicio de cualquiera de las cláusulas del Contrato no constituye una renuncia a dicha cláusula y no afecta al derecho de aplicar posteriormente dicha cláusula o cualquier otra cláusula contenida en el mismo.

18. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

18.1 El Contrato se rige por las leyes del país (y/o del estado, según proceda) en el que esté registrado el Cliente, si bien con exclusión de sus normas de conflicto de leyes y de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.

18.2 Si el Cliente y el Proveedor están registrados en el mismo país, cualquier disputa que surja en relación con el Contrato y que no pueda resolverse amistosamente se someterá para su resolución a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar de registro del Cliente.

18.3 Si el Cliente y el Proveedor están domiciliados en países diferentes, cualquier disputa que surja en relación con el Contrato y que no pueda resolverse amistosamente se resolverá definitivamente conforme al Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por un árbitro designado de conformidad con el mismo. La sede del arbitraje será el lugar de registro del Cliente. La lengua del procedimiento y del laudo será el inglés.

19. DIVISIBILIDAD

19.1 La invalidez o inaplicabilidad de cualquiera de las cláusulas del Contrato no afectará negativamente a la validez o aplicabilidad de las demás cláusulas. El Contrato surtirá efecto como si la cláusula inválida o inaplicable hubiera sido sustituida por una cláusula con un efecto económico similar.

20. VIGENCIA

20.1 Las disposiciones del Contrato que, o bien se expresan para sobrevivir a su terminación, o bien por su naturaleza o contexto se contempla que han de sobrevivir a dicha terminación, permanecerán en pleno vigor y efecto a pesar de dicha terminación.

20.2 Las obligaciones establecidas en las Cláusulas 8 (Garantía y Recursos), 9 (Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial), 10 (Disposiciones de Integridad) 11 (Confidencialidad, Seguridad de Datos, Protección de Datos) y 12 (Responsabilidad e Indemnización) existen por un periodo de tiempo indefinido y sobreviven a la expiración o terminación del Contrato por cualquier motivo.

21. TOTALIDAD

21.1 El Contrato (que incorpora estas CGC de ABB), y cualesquiera documentos incorporados a un Pedido u otro acuerdo (incluso por referencia) constituyen el acuerdo íntegro entre las Partes y sustituye a cualquier acuerdo anterior entre ellas en relación con su objeto.

21.2 En caso de contradicción entre los documentos que componen el Contrato, los mismos prevalecerán en el siguiente orden:

21.2.1 cualquier Contrato establecido por el Cliente (en la medida en que las desviaciones específicas de las CGC de ABB, estén explícitamente identificadas en dicho Contrato);

21.1.2 estas CGC de ABB; y,

21.1.3 para evitar cualquier duda, los términos y condiciones establecidos, o referenciados, en cualquier otro documento no serán de aplicación, ni formarán parte de ningún Contrato.

22. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

22.1 La relación de las Partes es la de partes independientes que tratan en condiciones de plena competencia y en su propio interés y nada en el Contrato podrá interpretarse en el sentido de constituir al Proveedor como agente o empleado del Cliente (o de cualquier Afiliada del Cliente) o de tener cualquier tipo de asociación con el Cliente o cualquier Afiliada del Cliente, y el Proveedor no deberá presentarse a sí mismo como el Cliente o sus Afiliadas ni actuar en su nombre.

22.2 El Contrato no implica ninguna relación laboral entre el Cliente (o cualquier Afiliada del Cliente), y el Proveedor, o entre el Cliente (o cualquier Afiliada del Cliente) y los empleados del Proveedor asignados a la ejecución del Contrato. El Cliente y sus Afiliadas quedan libres de cualquier responsabilidad u obligación laboral, de seguridad social o fiscal respecto del Proveedor y sus empleados adscritos a la ejecución del Contrato.

23. FIRMA ELECTRÓNICA

23.1 Las Partes reconocen que la firma electrónica (por ejemplo, Adobe Sign), aplicada por personas autorizadas, es suficiente y vinculante para cualquier documento relacionado con el Contrato, incluyendo, sin limitación, los documentos para los que el Contrato requiera forma escrita, o que requieran ser firmados por las Partes.

